



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 169

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 8 DE SETIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
Industria, Comercio y Trabajo

## Premios Día de la Industria 2011

### Resolución Nº 202

Córdoba, 1º de Septiembre de 2011

VISTO: El Acta de Evaluación "Premios Día de la Industria 2011".

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha conformado la Comisión Asesora de los Premios "Día de la Industria", bajo la Presidencia del señor Secretario de Industria dependiente de este Ministerio, Ing. César Osvaldo Martinelli y compuesta por los siguientes integrantes: por el Instituto Tecnológico Córdoba, la Ing. Iris Gaztañaga; por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -Centro Regional Córdoba-, el Ing. Héctor Hugo Pesci; por la Dirección Ejecutiva de la Unión Industrial de Córdoba, el Cr. Fernando J. Sibilla; por la Comisión Directiva de la Cámara de Industriales Metalúrgicos y Componentes de Córdoba, el señor Pablo Camacho; por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el señor Secretario de Vinculación Tecnológica, Dr. Carlos Walter Robledo; por la Secretaría de Industria, el Ing. Daniel Alejandro Chayle -Jefe de Área Relaciones Interinstitucionales- y el Lic. Miguel Ángel González -Jefe de Área Propiedad Industrial y Registro-, en carácter de coordinador de la Comisión.

Que en reunión de fecha 28 de Agosto de 2011 la citada Comisión propuso otorgar las siguientes distinciones:

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina" a la Empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la fabricación de vehículos automotores.

"Mención a la Calidad" a la Empresa MAGNETI MARELLI CONJUNTOS DE ESCAPE S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, fabricante de sistemas de escape para vehículos automotores.

"Premio al Desarrollo Tecnológico Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín" a la Empresa MAP S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la fabricación de conjuntos eléctricos armados para la industria automotriz.

"Mención al Desarrollo Tecnológico" a la Empresa PORTA HNOS. S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, la cual ha modificado el proceso de producción de etanol anhidro; y a la Empresa LINE TEC S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la fabricación de circuitos electrónicos de diversos usos.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli" a la Empresa CONSULFEM S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la fabricación de elementos para Broad casting (Multiplexores, Antenas, etc.) para telecomunicaciones, Telecontrol y otros de alta tecnología.

"Mención a la Productividad" a la Empresa SERVICIOS INDUSTRI-

ALES S.R.L., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la fabricación de Racks, recipientes metálicos y otros servicios a la industria automotriz.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini" a la Empresa EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la elaboración de bebidas carbonatadas y otras bebidas sin alcohol.

"Mención a la Ecoeficiencia" a la Empresa COMAU ARGENTINA S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la mejora continua de productos, procesos y servicios a través de la producción de sistemas de fabricación avanzados.

"Premio a la Innovación Tecnológica Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" a la Empresa FAVOT S.A., radicada en la ciudad de Cruz Alta, dedicada a la fabricación de equipos pulverizadores y otros para la actividad agrícola.

"Mención a la Innovación Tecnológica" a la Empresa VIVINDU de Marcos Alberto PROSDOCIMO, radicada en la ciudad de Villa Allende, dedicada a la construcción de viviendas prefabricadas.

Que asimismo, corresponde asignar la denominación "Fulvio Salvador Paganí" al "Premio a la Trayectoria Empresaria 2011", el que será otorgado al Ing. Marcelo Diego Olmedo, Presidente de la Empresa PROMEDON S.A.

Por ello y actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR los siguientes Premios "Día de la Industria" Año 2011:

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina" a la Empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A.

"Premio al Desarrollo Tecnológico Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín" a la Empresa MAP S.A.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli" a la Empresa CONSULFEM S.A.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini" a la Empresa EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A.

"Premio a la Innovación Tecnológica Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" a la Empresa FAVOT S.A.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE  
Finanzas

### Resolución Nº 320

Córdoba, 16 de Agosto de 2011

VISTO: El expediente Nº 0025-044628/2011 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, propicia la rectificación del "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del sostenido aumento en la recaudación Provincial, se ha procedido a realizar un análisis integral de la estimación originalmente prevista en la Ley Nº 9873.

Que, aplicando el criterio de prudencia establecido en los principios contables generalmente aceptados para el sector público; aprobados por Resolución Ministerial Nº 377/09 a los efectos del cálculo de los mayores recursos percibidos, se realizó la comparación entre la recaudación mensual efectiva respecto de la estimación mensual en oportunidad de la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2011.

Que, de dicha comparación surge que se han producido mayores ingresos a los previstos para el primer semestre en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicho incremento.

Que a tal fin, es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1º y 2º de la Ley 9873 – en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 1.053.600.000.-), lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que asimismo es menester incrementar distintos programas y partidas vinculados con Obras Públicas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 202

“Premio a la Trayectoria Empresaria FULVIO SALVADOR PAGANI” al Ing. Marcelo Diego OLMEDO.

ARTÍCULO 2°.- FORMULAR las siguiente Menciones Especiales “Día de la Industria” Año 2011:

“Mención a la Calidad” a la Empresa MAGNETI MARELLI CONJUNTOS DE ESCAPE S.A.

“Mención al Desarrollo Tecnológico” a la Empresa PORTA HNOS. S.A., y a la Empresa LINE TEC S.A.

“Mención a la Productividad” a la Empresa SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

“Mención a la Ecoeficiencia” a la Empresa COMAU ARGENTINA S.A.

“Mención a la Innovación Tecnológica” a la Empresa VIVINDU de Marcos Alberto PROSDOCIMO.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Modificación de Crédito Presupuestario N° 48 y 49 (Rectificación) de Gastos Generales de la Administración y los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 57 y 58 (Rectificación) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los que como Anexo I, II, III y IV con 1 (una), 5 (cinco), 1 (una) y 1(una) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico que como Anexo V con veintiséis (26) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 320

corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, en las Erogaciones y Contribuciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 608/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley 9873 – en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 1.053.600.000.-), incluido en los Documentos de

**Resolución N° 60**

Córdoba, 14 de marzo de 2011

VISTO: El expediente N° 0104-099020/2011, por el que el Ministerio de Educación propicia modificar el “Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011”.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 859/06 se encomienda a la Corporación Inmobiliaria Córdoba la venta de un inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula 468.117, estableciendo que lo producido por dicha venta será destinado a solventar los gastos que demanden las reparaciones edilicias del IPEM N° 190 “Dr. Pedro Carande Carro” de la localidad de Villa Carlos Paz.

Que resulta necesario reflejar presupuestariamente en una Categoría Programática específica, dentro de la Jurisdicción del Ministerio de Educación, las erogaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 114/11.

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 1.35 –Ministerio de Educación-, la Categoría Programática 381-Reparaciones edilicias I.P.E.M. Nro. 190 “DR. PEDRO CARANDE CARRO”, según Formulario que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR los Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, aprobado por el Artículo 2° de la Ley N° 9873 en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ( \$ 700.000).

ARTÍCULO 3°.- INCREMENTAR el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N° 9873, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento de Modificación Presupuestaria N° 4 que como Anexo II, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III, que con (1) una foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

CONTADURÍA  
General de la Provincia

**Resolución N° 9**

Córdoba, 15 de Agosto de 2011

VISTO: El expediente N° 0039-044915/2011

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Serie “A” N° 001298 de fecha 25/04/2011 Expte. J – 153901, la Caja de Jubilaciones Pensiones Y Retiros de Córdoba, acordó la jubilación ordinaria del Cr. PARAJE RODOLFO LUIS, DNI 8.107.345, Cargo Jefe de Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, cesando toda relación de dependencia el 30/04/2011.

Que ante la necesidad de cumplir con curatelas de bienes en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba tramitadas por la Procuración del Tesoro de la Provincia, se considera oportuno, necesario y conveniente asignar dichas funciones al agente Cra. Salomón Norma Beatriz, DNI 6.712.751 en carácter de titular, y al agente Cr. Margaría, Juan Carlos, DNI 14.278.940, en carácter de suplente.

POR ELLO,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Cra. Salomón Norma Beatriz, DNI 6.712.751 –en carácter de titular-, y Cr. Margaría, Juan Carlos, DNI 14.278.940 –en carácter de suplente-, las funciones de curatelas de bienes en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba tramitadas por la Procuración del Tesoro de la Provincia, hasta tanto se cubra el cargo de Jefe de Área Patrimonial.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA  
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
Rentas

**Resolución General N° 1795**

Córdoba, 18 de Agosto de 2011

VISTO: Lo establecido en el Artículo 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**



QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente FRANCO EDGARDO SANGUEDOLCE - D.N.I. N° 29.475.760, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 3) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Subdirección, surge la necesidad de asignar al Agente que presta servicio en la misma, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Agente FRANCO EDGARDO SANGUEDOLCE - D.N.I. N° 29.475.760, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 3) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

**Resolución General N° 1797**

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente MARCELA RUIZ DE OLANO – L. P. N° 2-20.345.684 que cumple funciones en el Área Integración con F.T.A. de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 5) y 19) y en el Artículo 7°, inciso 1) de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Agente MARCELA RUIZ DE OLANO – L. P. N° 2-20.345.684 que cumple funciones en el Área Integración con F.T.A. de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 5) y 19) y en el Artículo 7°, inciso 1) de la Resolución General N°

756 de fecha 16021982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

**Resolución General N° 1796**

Córdoba, 25 de Agosto de 2011

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Personal que presta servicios en las Delegaciones y Receptorías del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16021982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y

20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en las Delegaciones y Receptorías del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16021982 y modificatorias:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FACULTADES ASIGNADAS	RESOLUCIÓN
		GENERAL N° 756/82 Y MODIFICATORIAS.	
1 SÁNCHEZ, NANCY MARCELA	16.612.888	ART. 5°: INCS. 5) Y 17)	
		ART. 6°: INC. 3)	
2 OBERTI, GLADYS ESTHER	12.199.178	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)	
		ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)	
3 PROVENS, VANESA	26.286.807	ART. 5°: INCS. 4), 5), 17), 18) Y 19)	
4 PETRINI, RAQUEL	14.926.379	ART. 5°: INC. 5)	

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
ERSeP**

**Resolución General N° 7**

Córdoba, 9 de junio de 2011

**Y VISTA:** La Resolución General ERSeP 4/2001, por la cual se aprueba el "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores" y la necesidad de efectuar modificaciones a dicho texto normativo.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que la Carta del Ciudadano ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) con carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individual financiera y patrimonio propio (art. 21 ley cit.).

II) Que el art. 22 del instrumento legal en marras establece que el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna.

III) Que con fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno el Directorio del ERSEP emitió la Resolución General N° 4/2001 por la cual se crea en el ámbito de este Organismo el Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores y su Reglamento General con el objeto de, entre otros y con carácter no vinculante, "...asesorar y responder a la consulta del Directorio en asuntos en que resulten afectados o involucrados los intereses de los usuarios y consumidores...", y para "...proponer iniciativas que considere oportunas y convenientes para mejorar la calidad de los servicios públicos, como también para la defensa de los derechos de usuarios y la resolución adecuada de sus reclamos..." (Artículo 1°).

IV) Que transcurridos diez años de su entrada en vigencia, el Presidente del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores, Dr. Roberto Antonio Andaluz, advierte la necesidad de modificar dicho reglamento a fin de optimizar la función consultiva del cuerpo en defensa de los intereses de los

usuarios y consumidores de la provincia. A tales fines propone efectuar modificaciones en relación a los siguientes puntos: a) Integración – Presidencia - Vicepresidencia; b) Miembros Invitados; c) Reuniones; d) Orden del Día; e) Suspensión de Integrantes; y f) Designación de Representante.

V) Que, atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Por todo ello, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la ley 8835 - Carta del Ciudadano; RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍQUESE el artículo 3° del "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores", el que quedara redactado de la siguiente manera: INTEGRACION- PRESIDENCIA- VICEPRESIDENCIA: El Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores estará integrado por un representante de cada una de las asociaciones de usuarios debidamente inscriptas en la dirección de inspección de personas jurídicas de la provincia de Córdoba o como se denomine en el futuro y legalmente inscriptas en el registro provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios dependiente del ministerio de la producción de la provincia o autoridad de aplicación que lo remplace en el futuro de conformidad a la ley 24240, y que hubieran obtenido en forma previa su reconocimiento por el ERSeP-

En todos los casos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 24240, sus reglamentarias y modificatorias.-

Cada asociación deberá designar un representante alterno que actúe en forma automática en caso de ausencia o impedimento del titular.-

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 7

Deberán constituir domicilio y expresar fax o correo electrónico a los fines de las notificaciones, los que se consideraran subsistentes, mientras no se modifiquen formalmente ante el ERSeP.-

La conducción del Consejo estará conformada por el Presidente, que será el representante de las Asociaciones en el Directorio del ERSeP; Vicepresidente que remplazara al Presidente en las Funciones y en las Reuniones en Caso de Ausencia o impedimento del mismo y Secretario, que se encargara de llevar el libro de actas y será responsable de efectuar las notificaciones necesarias.-

El Vicepresidente y el Secretario serán designados a simple mayoría de votos de los presentes en la primera reunión ordinaria del año calendario y duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin límite de tiempo.-

Designación de Representante en el Directorio: Las asociaciones que soliciten su incorporación al Consejo no intervendrán en la designación del Representante de las asociaciones en el Directorio del ERSeP, ni percibirán subsidios si los hubiere, hasta transcurridos dos (2) años desde su incorporación.

Miembros invitados: El Consejo, por simple mayoría de votos, podrá decidir la invitación a la integración del cuerpo de asociaciones de usuarios y consumidores que no estén legalmente inscriptas en el registro de asociaciones de consumidores dependientes del Ministerio de la Producción y otras entidades afines. En tal caso, los invitados solo tendrán voz. Así mismo no tendrán derecho a percibir emolumento alguno por su participación.-

Podrán los invitados formar parte de las comisiones que se establezcan por parte del Consejo, pero solo con voz y sin voto

por el tiempo que determine el cuerpo.-

**Artículo 2°:** MODIFÍQUESE el artículo 4° de la Resolución General ERSeP 04/2001, el que quedara redactado de la siguiente manera: Reuniones: El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos, una vez al mes calendario. Una vez determinados los días y hora de sesión ordinaria, se considerarán automáticamente notificadas.

Podrá reunirse además en sesión extraordinaria a convocatoria del Presidente del Consejo o a solicitud de más de la mitad de sus miembros. En tal caso, la convocatoria deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas.

Las sesiones se iniciarán en la fecha y hora establecida con el quórum de más de la mitad de sus miembros. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada, los presentes por unanimidad podrán resolver llevar a cabo la sesión cuando contaran con la asistencia del Presidente. En su defecto, se la convocará nuevamente.

**Artículo 3°:** MODIFÍQUESE el artículo 5° de la Resolución General ERSeP 4/2001, el que quedara redactado de la siguiente manera: ORDEN DEL DÍA: El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado por el Presidente, pudiendo los integrantes del Consejo incorporar los temas que consideren necesarios con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas a la fecha de la sesión. Las cuestiones así incorporadas a la Orden del Día no podrán ser tratadas sobre tablas sino con el acuerdo de dos tercios de los miembros presentes.-

**Artículo 4°:** MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Resolución General ERSeP 4/2001, el que quedara redactado de la siguiente manera: SUSPENSIÓN: Es obligatorio la concurrencia de los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias. La ausencia a tres reuniones consecutivas o alternadas dentro del lapso de seis meses,

dará lugar a una suspensión automática de la asociación representada por el término de tres meses. Mientras dure la suspensión, no se tendrá en cuenta a los fines del quórum y del cómputo de las mayorías. Cuando por incomparencia o decisión del cuerpo se decida la suspensión de alguna asociación, esta perderá todo derecho a percibir subsidio y deberá comunicarse tal situación al Directorio del ERSeP a los fines de que tome razón de ello.-

**Artículo 5°:** MANTÉNGASE vigentes la totalidad de las disposiciones contenidas en la Resolución General ERSeP N° 04/2001 y en su Anexo Único, no modificadas por la presente.

**Artículo 6°:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose copias y archívese.

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

## PODER Ejecutivo

### Decreto N° 973

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191278/09, en el que el señor Secretario de Integración y Programación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, solicita la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Domingo Funes" de Villa Caieiro.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 497/04, se aprobó la estructura orgánica del Hospital de referencia.

Que la modificación propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una estructura acorde a los objetivos institucionales.

Que la gestión propiciada tiene por objeto lograr operatividad en la puesta de funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones propuestas en la estructura orgánica del Hospital "Domingo Funes" de Villa Caieiro, obedecen también a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud en el marco del ajuste de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que la estructura proyectada compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarios para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial y se han respetado los lineamientos previstos en la Resolución N° 606/08 de la precitada Cartera Ministerial.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo preceptuado por la Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hos-

pital "Domingo Funes" de Villa Caieiro, dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo de 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la Estructura Orgánica del Hospital "Domingo Funes" de Villa Caieiro, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta por dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud tramitará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por el Señor Secretario de la Función Pública.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, dése copia a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

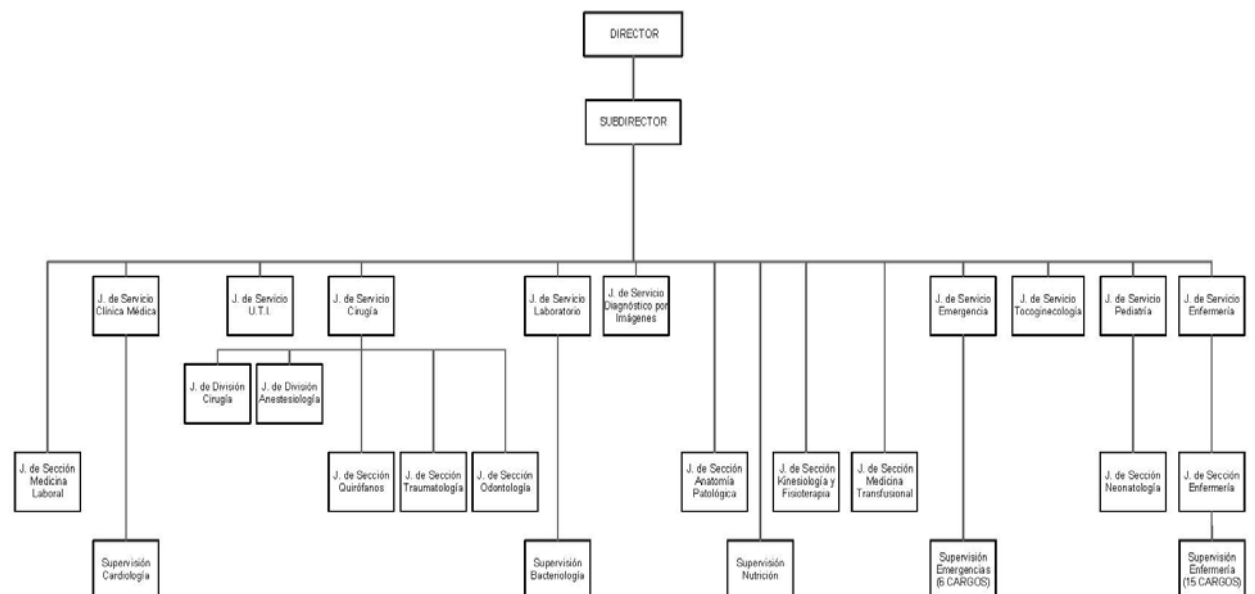
CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

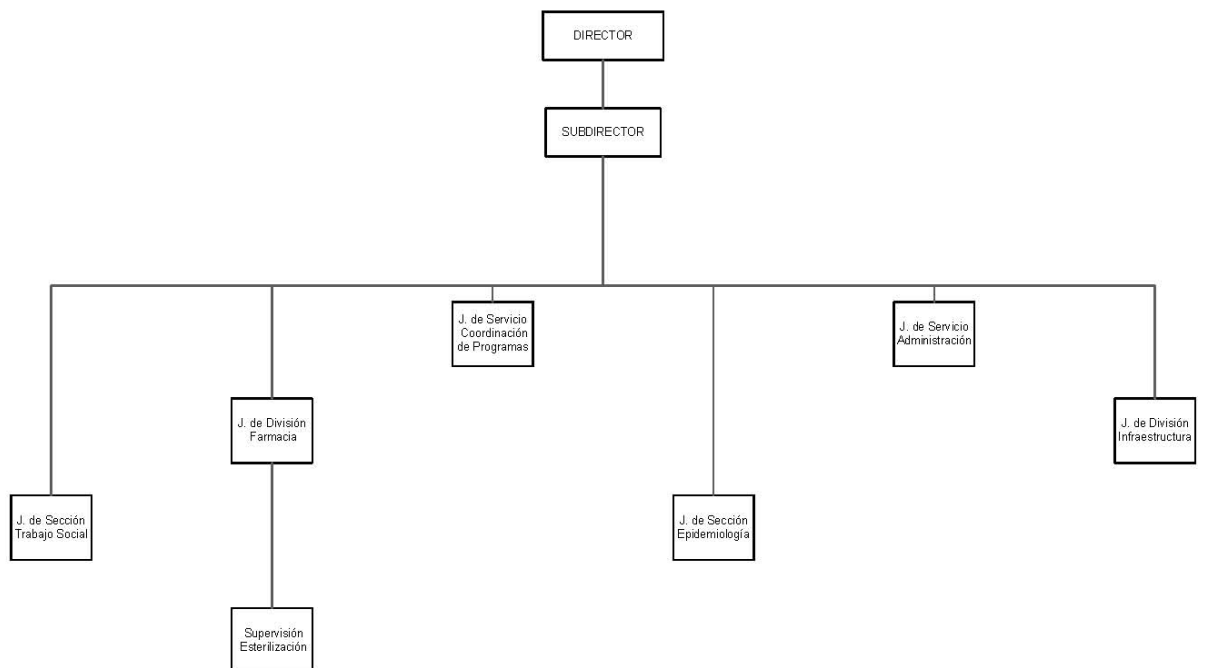
CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### ANEXO AL DECRETO N° 973







**Decreto N° 975**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191329/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Laboratorio Central.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Laboratorio Central, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción

necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Laboratorio Central, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

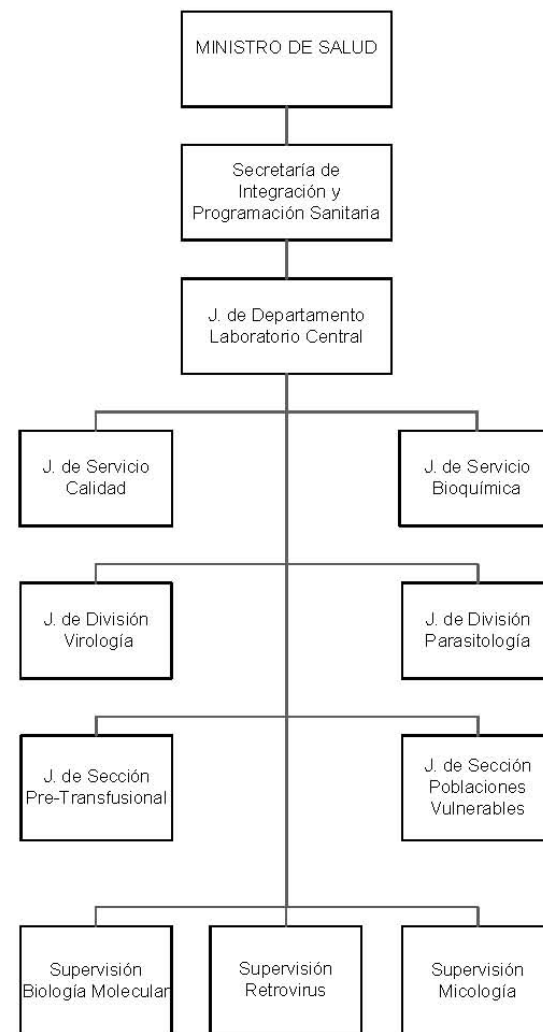
ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO AL DECRETO N° 975**



**Decreto N° 1000**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-186150/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Pediátrico del Niño Jesús.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Pediátrico del Niño Jesús, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado

por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Pediátrico del Niño Jesús dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

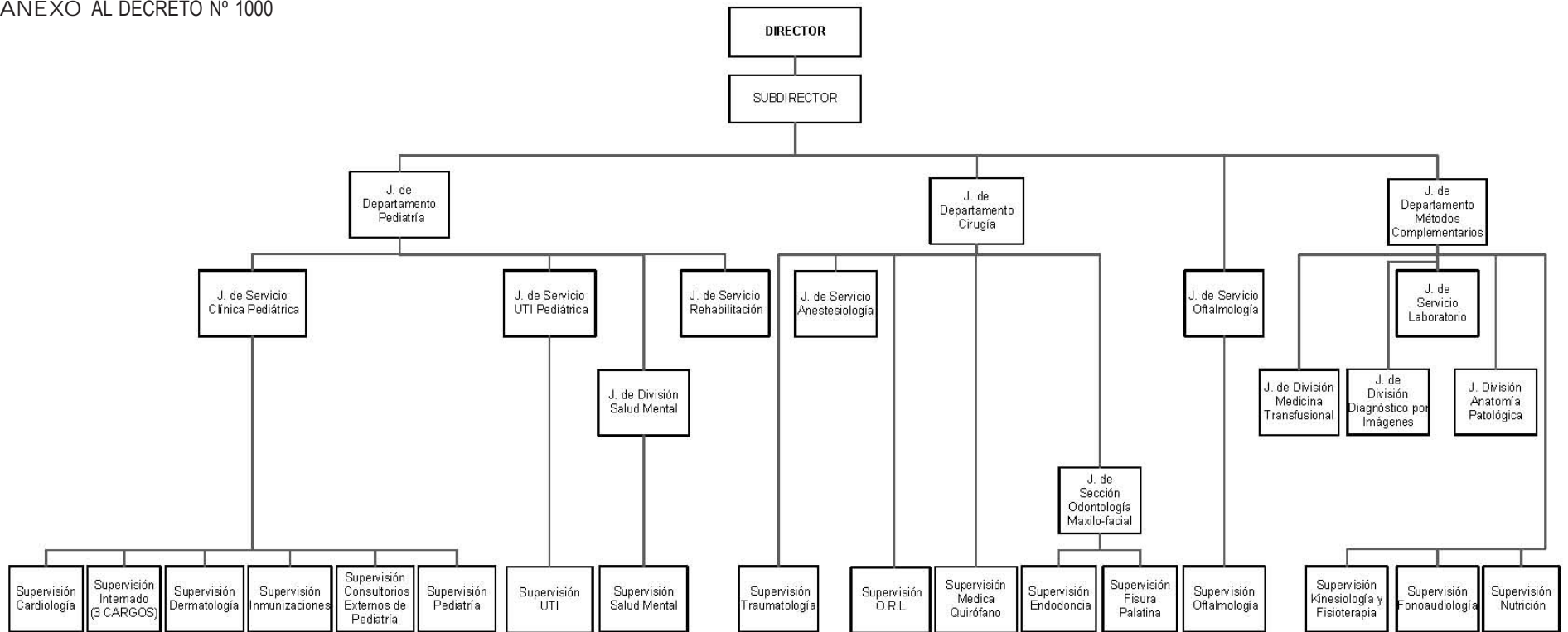
ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## ANEXO AL DECRETO N° 1000

MINISTERIO DE  
FINANZAS**Resolución N° 51**

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

VISTO: El expediente N° 0027-043809/2011, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 12/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General con el objeto de contratar un Servicio de Clasificación, Administración, Informatización, Almacenamiento, Consultas y Traslados de Documentación de distintas dependencias de este Ministerio y Provisión de Software para Control de Documental en Guarda y/o Custodia, por el término de veinticuatro (24) meses.

**Y CONSIDERANDO:**

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

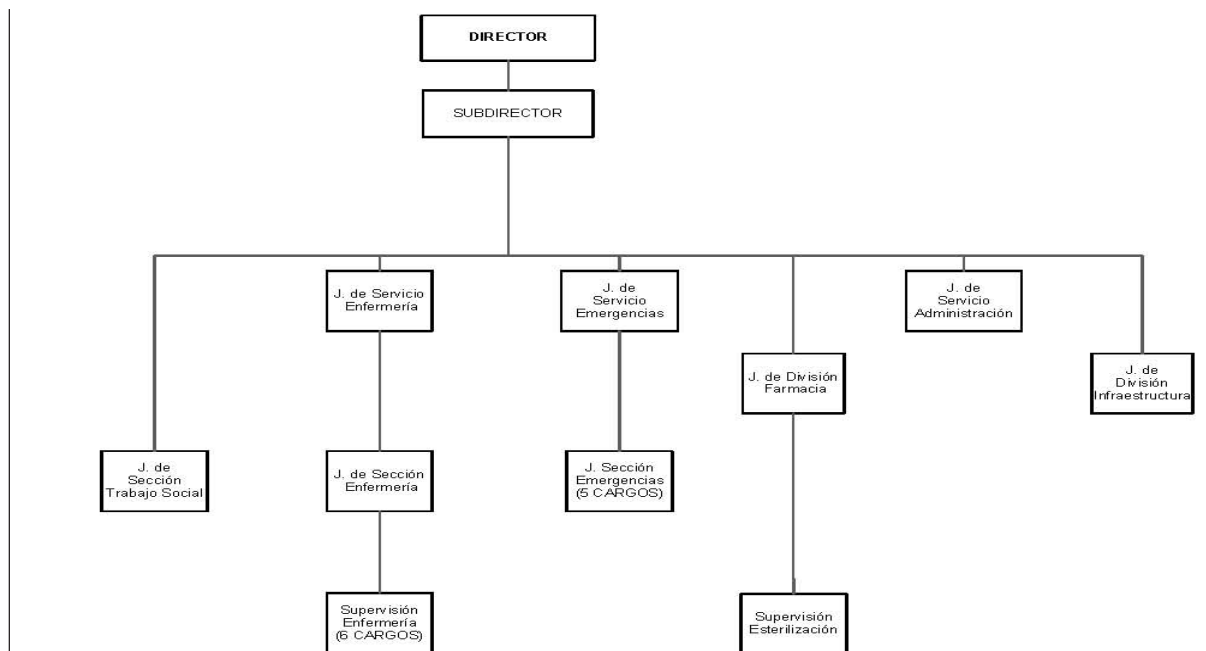
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 9873, la Nota de Pedido N° 2011/000093 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por esta Dirección General a fs. 30, ambos de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 668/11,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 12/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General con el objeto de contratar un Servicio de Clasificación, Administración, Informatización, Almacenamiento, Consultas y Traslados de Documentación de distintas dependencias de este Ministerio y Provisión de Software para Control de Documental en Guarda y/o Custodia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- como sigue: \$ 10.500.- por el periodo: octubre-diciembre de 2011 al Programa 150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y como Importes Futuros: \$ 42.000.- por el año 2012 y \$ 31.500.- por el lapso: enero-setiembre de 2013.



Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ESTELA QUINTEROS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 52**

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

VISTO: El expediente N° 0027-042373/2010, en que obra la Resolución N° 47/10 de esta Dirección General de Administración, por la que se establece el procedimiento del Área Contrataciones de esta Dirección General, para el Control Centralizado del Suministro de Energía Eléctrica provisto por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba a las Jurisdicciones Centralizadas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 1° de la misma.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 15 obra copia fiel de la Circular N° 03/11, emitida por la Contaduría General de la Provincia, en virtud de la cual se

dispone la descentralización administrativa de la registración de las facturas de servicios de electricidad prestados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), estableciéndose las pautas a seguir a tal efecto.

Que a fs. 16 de autos el Área Contrataciones de esta Dirección General de Administración informa que corresponde dejar sin efecto el procedimiento aprobado por Resolución N° 47/10 de esta Dirección General de Administración.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 506/11,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR sin efecto la Resolución N° 47/10 de esta Dirección General de Administración, atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ESTELA QUINTEROS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS



TRIBUNAL SUPERIOR DE  
Justicia

**Acuerdo N° 479 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once, bajo la Presidencia del Doctor **Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y la asistencia de la Señora Directora de Administración Cra. **Beatriz ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir la función de Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas de Familia del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07).

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que en atención del rango institucional de la Función aludida, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para el rol de cada una de las competencias, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y sus incumbencias funcionales (dimensión técnico jurídica del rol).

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los niveles superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al perfil requerido a un puesto que ejerce sus funciones en un sector diferenciado y específico del Poder Judicial.

3.- A tal fin, se toma como referencia normativa general el Acuerdo Reglamentario n° 588, Serie "A" del 13/03/2001 y sus modificatorias Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 indicándose las adecuaciones que se estiman imprescindibles de modo que resulten funcionales al presente proceso de selección regulando todo lo pertinente a la convocatoria.

Por ello

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- LLAMADO.**

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser asignados, como titular, interino/a o suplente, en la Función de Auxiliar Colaborador de las Asesorías Letradas de Familia del Centro Judicial Capital creadas o a crearse.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y las previsiones específicas que sobre el particular dispone análogamente al Art. 15 del A.R. N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R. N° 870 Serie "A" del 13/03/07 y el Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07. La remuneración para esta función será equivalente a la que corresponda a los cargos de prosecretarios y secretarios. Excepcionalmente y contándose en el presupuesto actual con la previsión de los jefes de despacho requeridos específicamente para esta función, será ésta la que corresponda hasta tanto se cuente con las mayores disponibilidades.

Los llamamientos se efectuarán de conformidad a las vacantes existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

**Artículo 2.- REQUISITOS A.** Los aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente los siguientes requisitos: a) poseer título de Abogados con cuatro años de antigüedad en el título o en el Poder Judicial como personal rentado y; b) el cargo de Escribiente del Fuero donde se concursara, con excepción de aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios en las Asesorías Letradas.

B. Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

**Artículo 3.- INSCRIPCIÓN**

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o en el Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 20/09/2011 y hasta el 20/10/2011 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a [concursos@justiciacordoba.gov.ar](mailto:concursos@justiciacordoba.gov.ar), o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

**Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN - ENTREVISTA**

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias: 4 a. UN EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para asumir con destreza la defensa de los derechos de los ciudadanos para lo cual deberá resolver

situaciones concretas. Teoría del caso y Estrategias de Defensa. Referirá a casos concretos que requieren la intervención de la Asesoría Letrada del Trabajo en uno o varios de los roles que la normativa les asigna, el postulante deberá adoptar una estrategia en la tramitación del expediente dando los fundamentos jurídicos de la misma.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales conexos a los núcleos temáticos, siempre que no se encuentren anotados o comentados.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cincuenta puntos (50). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%)

Tendrá una duración de seis (6) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre cerrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

4.b. UNA ENTREVISTA PERSONAL con el Tribunal Examinador Oficial, que tendrá por objeto:

1. Valorar su motivación para ejercer la función en general.

2. Valorar su competencia para la resolución de situaciones que se presentan a diario en el ejercicio de la función.

3. Conocer sus puntos de vista sobre los temas básicos de la organización local y nacional de la Defensa Pública. Su rol institucional.

4. Evaluar toda otra circunstancia que permita efectuar una apreciación integral del perfil del aspirante.

Concluidas las entrevistas personales, procederá a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. En caso de no haber mayoría en la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante.

El puntaje máximo establecido para la prueba será de veinte puntos (20).

Todo, en el contexto del Considerando IV de la AR 924 A y a la descripción del Puesto y del Perfil elaborado por la Unidad Ejecutora del Acuerdo citado.

El examen y la entrevista, se realizarán en los lugares, días y horarios que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se realizarán en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y las disponibilidades de materiales.

**Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.**

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del petionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

**Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS**

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (20/10/2011), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos - Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs, según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C"; en él se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

**Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.**

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta (30) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de diez (10) puntos;

II.- Antigüedad en las Asesorías Letradas (del fuero que se concursa): un máximo de siete (7) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 10 ó 7 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,50 ó 0,35) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,50.

Antigüedad en las Asesorías Letradas (del fuero que se concursa): Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en esta área, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,35.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en el Fuero.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: diez centésimas de punto (0,10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos vinculados a la Defensa Pública: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la Defensa Pública que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

IV.- Participación activa en eventos académicos vinculados a la temática de la Defensa Pública: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: *Disertante*: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); *Panelista o expositor*: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); *Coordinador de comisión de trabajo*: hasta treinta centésimas (0,30) y *Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa)* hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como *Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador* sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con la Defensoría Pública y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la Defensoría Pública, y condición de autor o coautor:

*Individual*: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

*En colaboración*: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con la Defensoría Pública: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

*Colaborador permanente en revista jurídica*:

*Revista alcance provincial*: veinticinco centésimas (0,25) de punto

*Revista alcance nacional o internacional*: treinta centésimas (0,30) de punto

Los antecedentes referidos en los apartados I, II, III y IV respecto de temas que no tengan vinculación con la Defensa Pública, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

*Titular de Cátedra por concurso* Tres (3) Puntos

*Titular de Cátedra sin concurso* dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

*Adjunto de Cátedra por concurso*: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

*Adjunto de Cátedra sin concurso*: Dos (2) Puntos

*Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso*: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

*Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso*: Un (1) punto.

*Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso*: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

*Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso*: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

*Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso*: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

*Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso*: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

*Adscripción cumplida totalmente*: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

*Adscripción cumplida parcialmente*: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

*Docencia Terciaria en asignatura afín*: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

*Docencia Secundaria en asignatura afín*: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el área de la Defensa Pública: veinte centésimas de punto (0,20) por cada año cumplido y cinco centésimas (0,05) en el Fuero de la selección.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Hasta Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición: Hasta un (1) Punto, excepto concurso de ingreso

VIII.- Haber participado en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc y que tenga relación directa con la función que se concursa.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

#### Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico



(e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac. N° 479.

#### Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Designase a los Dras. Myriam Mabel REBUFFO y Nelly Susana SERAFIN y a la Lic. Mgter. María Isabel YAYA de CÁCERES como integrantes del Tribunal Examinador para la prueba teórico-práctica y entrevista.

#### Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Sin perjuicio de ello, en la etapa de la Entrevista Personal serán admisibles las recusaciones a tenor de los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

#### Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

#### Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

#### Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

#### Artículo 14.- DESIGNACIÓN

LA propuesta a la cobertura del cargo, tomará en consideración el orden de mérito que resulte, pudiendo realizarse entre los cinco primeros aspirantes.

#### Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

#### Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

#### Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y la asistencia de la Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS, Directora del Área Administración.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

#### ANEXO "A"

Acuerdo N° 479 Serie "A" de fecha 18/08/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las

Asesorías Letradas de Familia del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07).

#### ANEXO "B" Acuerdo N° 479 Serie "A" de fecha 18/08/2011 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas de Familia del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07)

METODOLOGÍA: Deberán resolverse casos prácticos que presuponen conocimientos en derecho de familia -sustancial y procesal-, elaborando estrategias que convengan al interés del niño conforme el rol que desempeña el Asesor en el caso concreto - representante promiscuo -, abogado de parte - defensa técnica - en el marco de la función asignada por el Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" TSJ Cba, del 18.12.07, argumentando las posturas escogidas y dando razón de los fundamentos teóricos jurídicos en los que se basa.

La postura y repuesta que brinde deberá ser fundada y justificada en derecho.

1.- PAUTAS RECTORAS DE INTERPRETACIÓN: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: - Concepto y alcance

1.1. Lineamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y Tribunales inferiores, en cuestiones relativas a Patria Potestad: custodia de los hijos, responsabilidad parental, visitas, alimentos. Adopción: guarda. Conservación del nombre. Acciones de estado: Legitimación.

2. DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y SUPRA CONSTITUCIONALES.

2.1 Garantías sustanciales: Principios de Legalidad, Igualdad ante la ley. Acceso a la justicia

2.2 Garantías procesales: Debido proceso. Defensa en Juicio. Asistencia letrada gratuita.

3.- REPRESENTACIÓN:

3.1. a. EL DEFENSOR PÚBLICO. Concepto. Funciones. Lineamientos. Rol. Necesidad de su existencia. Ámbito de actuación. Apartamiento.

3.1.b. Abogado de los Niños, Niñas y Adolescentes Ley 26.061. Asistencia Legal y necesaria. Capacidad progresiva de la voluntad. Derecho a ser oído.

3.1. c. Representación promiscua. Concepto. Facultades.

3.1.d. Tutor ad litem - tutor especial en las cuestiones de estado

3.1.e. Representación del ausente.

4.- JUICIOS

4.1 - Medidas Cautelares

4.2- Juicio ordinario

4.3- Juicios especiales e incidentes

5- PRUEBA

5.1. Medios de prueba. Oportunidad de ofrecimiento.

6.- IMPUGNACIONES.

6.1. Vías recursivas- Nulidades procesales

7.- METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

7.1. Derivación al Centro Judicial de mediación. Causas. Oportunidad.

8.-PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

8.1- Derechos y Garantías.

#### BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

#### MATERIAL DOCTRINARIO SUGERIDO

1." CÓDIGO CIVIL Y LEYES COMPLEMENTARIAS " Bueres, Highton. Editorial Hammurabi

2- " CODIGO CIVIL COMENTADO- DERECHO DE FAMILIA". Ferrer, Francisco/ Medina, Graciela/ Méndez Costa, María Josefa

3- " CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO" Ines M. Weinberg Editorial Rubinzal Culzoni .

4." LEY 26.061 DE PROTECCIÓN INTERGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES". Comentada. Anotada y concordada por andres Gil Dominguez, Victoria Famá y Marisa Herrera. Editorial Ediar

5 - " RÉGIMEN PROCESAL DEL FUERO DE FAMILIA. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCESO DE FAMILIA Y UN ANÁLISIS DEL SISTEMA NORMATIVO DE CÓRDOBA". Bertoldi de Fourcade, Angelina de de la Rúa. Editorial Depalma.

6- " LEYES 7675 Y 7676 DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL FUERO DE FAMILIA". Comentadas por Ferreyra de de la Rúa y María Virginia Bertoldi de Fourcade. Editorial La Ley

7- " MEDIDAS CAUTELARES ", Eduardo N. Lazzari- Editorial Patense

8- " LA MAYORÍA DE EDAD ARGENTINA ", Analisis de la ley 26.579/2009 . Nora Lloveras, Fabian Faraoni- Editorial Nuevo Enfoque Jurídico

9 -" DERECHO CIVIL- DERECHO DE FAMILIA" Zannoni Eduardo- Editorial Astrea

10-" CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" Ferrer Martínez Rogelio - Editorial Advocatus

11-" CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" - COMENTADO Vénica Hugo: Marcos Lerner - Editoría Córdoba

12- " CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA -

- COMENTADO- " Ferreyra de de la Rúa/ González de la Vega- Editorial La Ley  
 13- " IMPUGNACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN EL CPCC DE CORDOBA"-  
 Fernández Raúl - Editorial Alveroni  
 14- " RÉGIMEN JURIDICO DE LOS ALIMENTOS ", Gustavo Bosser - Editorial Astrea  
 15- " PRESTACIÓN ALIMENTARIA" - Claudio Belluscio - Editorial Universidad  
 16- " EL DERECHO DE FAMILIA" Nora Lloveras - Marcelo Salomón. Editorial Universidad.  
 17- " DERECHO DE FAMILIA - VISIÓN JURISPRUDENCIAL" Editorial Nuevo Enfoque

**MATERIAL NORMATIVO**

- Constitución Nacional – Constitución Provincial  
 Convención Americana sobre Derechos Humanos.  
 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.  
 Convención Sobre los derechos del Niño  
 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad.  
 Código Civil  
 Ley Nacional de Protección integral de Niños, niñas y adolescentes N° 26.061.  
 Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.  
 Ley Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita  
 Páginas de interés sugeridas  
 ADEPRA www.adepra.org.ar  
 AIDEF www.mpd.gov.ar  
 REDPO: www.mpd.gov.ar/ reunión especializada de defensores públicos oficiales del MERCOSUR  
 redpo-328.  
 BLODEPM: www.mpd.gov.ar/ bloque de defensores públicos oficiales del MERCOSUR. blodep-  
 332.  
 C.I.D.H.: (jurisprudencia) www.corteidh.or

**ANEXO "C"**  
**Acuerdo N° 479 Serie "A" de fecha 18/08/2011**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas de Familia del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07 ).

Apellido:.....  
 Nombre:.....  
 Legajo:.....  
 Lugar de trabajo: .....  
 N° de interno:.....  
 Correo Electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpeta en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (20/10/2011).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas\* de capacitación cuando se le requiera:

<b>A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS</b>	
<b>A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final</b>	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
A.1.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
A.1.3) Organizados por Otros	.....hs.
<b>A.2) Cursos SIN evaluación</b>	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
A.2.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
A.2.3) Organizados por Otros	.....hs.
<b>B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS</b>	
<b>B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final</b>	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
B.1.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
B.1.3) Organizados por Otros	.....hs.
<b>B.2) Cursos SIN evaluación</b>	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
B.2.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
B.2.3) Organizados por Otros	.....hs.
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 3 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	
Participación en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

\* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

.....  
 Firma del agente receptor

**ANEXO "D"**  
**Acuerdo N° 479 Serie "A" de fecha 18/08/11**

**"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"**

**Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursará** { Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia  
 Sin Evaluación

Centro R.Núñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública	Otros
0,009	0,006
0,006	0,004

**Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursará** { Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia  
 Sin Evaluación

Centro R.Núñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública	Otros
0,0045	0,003
0,003	0,002



Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

MÁS

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz de l'Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bel Vile-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Cornal de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huínca Renancó	35%

(\*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(\*\*) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursara, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursara, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

## Anexo "E"

Acuerdo N° 479 Serie "A" de fecha 18/08/11

## PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

## \*DISERTANTE (Hasta 0,75)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31 a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(\*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

## \*\*\*COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(\*\*\*) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

## \*\* PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,40	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,42	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31 a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(\*\*) Equivale a Conferencista, Orador

## COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

⌋ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

⌋ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursara el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

**Anexo "F"**  
**Acuerdo N° 479 Serie "A" de fecha 18/08/2011**

**PUBLICACIONES**

Libro * (hasta 3 puntos)	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION CON LA D. P.
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

\* cuando son varios tomos, sumar las páginas

Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(\*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION			CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
	SI	NO			1 a 10	11 a 30	30 o más	
Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02	Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)					
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15						
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10		Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15		Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

(\*\*) Equivalente a publicación periodística

\* colaborador (0,10)

## DECRETOS Sintetizados

### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1365 – 31/08/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora **Ángela Benita Medina, M.I. N° 6.397.651** en el cargo vacante de Jefatura de Departamento Redacción, Despacho, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1364 – 31/08/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora **Graciela Liliana del Valle López, M.I. N° 13.684.246** en el cargo vacante de Jefatura de Departamento S.U.A.C., Administración y Recursos Humanos de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1366 – 31/08/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la Señora **MARTINEZ, Silvia Fabiana, D.N.I. 17.842.334**, en el cargo vacante de Jefatura de Departamento Administración Financiera y R.R.H.H. de la Dirección de Jurisdicción del Boletín Oficial de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1367 – 31/08/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Señor **GARAY, Miguel Ángel, (D.N.I. 13.373.583)** en el cargo vacante de Jefe de División Registros Oficiales y Expedición de la Subdirección de Control de Trámites y Registros de Instrumentos de la

Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

## RESOLUCIONES Sintetizadas

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 391 – 13/06/2011- Expediente N°0416-062226/11 AUTORIZAR a la Empresa **ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO)**, a través de la Empresa **B.J.A. CONSTRUCCIONES**, a efectuar el Cruce del Arroyo Saldán a la altura de la intersección con calle España – Mendiolaza - Provincia de Córdoba, para la obra "Provisión de Gas Natural a G.N.C. La Arboleda de Mendiolaza - DC N° 03776 – Mendiolaza – Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones. Se deberá respetar profundidad mínima al fondo del canal, señalización y protección con caño camisa de la cañería. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La recurrente deberá notificar a esta Subsecretaría con anticipación de una semana el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado al efecto hará constar en el expediente su conformidad, asimismo se deberá efectuar el Aviso de

Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.

RESOLUCIÓN N° 392 – 07/06/2011-Expediente N° 0416-062222/11. Autorizar a la Empresa **ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO)** a través de la Empresa **B.J.A. CONSTRUCCIONES**, a efectuar el cruce para la ejecución de la obra : Cruce de Desague ubicado paralelo a Ruta Provincial E-57- La Macarena S.R.L.- Barrio Lomas Este- Villa Allende- Provincia de Córdoba, Provisión de Gas Natural a DC N° 00903/075 conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones. Se deberá respetar profundidad mínima al fondo del canal, señalización y protección con caño camisa de la cañería. Establecer que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La recurrente deberá notificar a esta Subsecretaría con anticipación de una semana el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado al efecto hará constar en el expediente su conformidad, asimismo se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.

### FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 31/08/2011, en Primera Sección, se publicó la Resolución N° 84, sintetizada, perteneciente a Secretaría de Obras Públicas; por error, donde dice: RESOLUCIÓN N° 058 – 05/07/2011; debió decir: RESOLUCIÓN N° 084 – 05/07/2011.- dejamos así salvado dicho error.-